



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por ROMERO
SANCHEZ Karla FAU 20537630222
soft
Cargo: Directora De La Oficina
General De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.06.2026 17:14:27 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 25 de Junio del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000164-2026-OGA-SG/MC

VISTOS: la Resolución Directoral N.º 000405-2025-OGA-SG/MC, el Informe N.º 190-2026-UEI001-OGA-SG/MC, el Informe N.º 0184-2026-UEI001-OGA-SG/MC, el Informe N.º 000009-2026-UEI001-OGA-SG-CBE/MC, el Informe N.º 001-2026-UEI001-OGA-SG/MC-BLN-OS138, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N.º 29565, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Decreto Legislativo N.º 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se deroga la Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el punto 2 del numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, en adelante el Reglamento, indica que las Unidades Ejecutoras de Inversiones, cumple entre otras, la función de *elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones (...)*

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento, la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación"

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del citado Reglamento señala que, *"La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión."*

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N.º 900101-2018-OGA/Sg/MC de fecha 28 de setiembre de 2018, se aprobó el estudio definitivo del proyecto de inversión pública denominado: *"Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, Distrito de Magdalena de Cao - Ascope - La Libertad: Sub-Componente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo, y el Componente 3: Promoción y Difusión Turística, con Código Unificado 2133720 (SNIP 172122)" (...)* y a través del artículo 2 se autoriza la ejecución del proyecto de inversión pública denominado *Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, Distrito de Magdalena de Cao - Ascope - La Libertad: Sub-Componente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo y el Componente 3: Promoción y Difusión Turística", bajo el mecanismo de Obras por Impuesto.*



Firmado digitalmente por DE LA
CRUZ VALDEZ Jessica Milagros
FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.06.2026 12:22:22

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 7F9UANR



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, con Resolución Directoral N.º 000135-2024-OGA-SG/MC de fecha 07 de mayo de 2024, se aprobó la Liquidación del Convenio de Inversión Pública Nacional y Regional por la ejecución del Proyecto de "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, Distrito de Magdalena de Cao - Ascope - La Libertad: Sub-Componente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo y Componente 3. Promoción y Difusión Turística" CUI 2133720;

Que, con Resolución Directoral N.º 000405-2025-OGA-SG/MC de fecha 04 de noviembre de 2025, se aprueba el Expediente Técnico integral de saldo de obra del Subcomponente "Componente y Liberación" y del componente "Promoción y Difusión turística" del Proyecto de Inversión con CUI N.º 2133720 "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, Distrito de Magdalena de Cao - Ascope - La Libertad, así como su ejecución;

Que, mediante el Informe N.º 001-2026-UEI001-OGA-SG/MC-BLN-OS138 de fecha 12 de junio de 2026 elaborado por la Ingº Beatriz Roxana Linares Neyra de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se efectuó una revisión técnica integral del expediente aprobado, identificándose omisiones de costos obligatorios relacionados con la disposición final de materiales arqueológicos, seguridad y salud en el trabajo, accesibilidad universal y gestión de residuos sólidos; interferencias físicas no resueltas derivadas de la existencia de una línea de media tensión en el área prevista para la instalación del campamento de obra; omisión de partidas esenciales para la operación y sostenibilidad de las intervenciones; incompatibilidades entre especificaciones técnicas, análisis de costos unitarios y cronogramas de ejecución; así como incumplimientos al Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), Código Nacional de Electricidad Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA), Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y las normativas vigentes de OEFA;

Que, mediante Informe N.º 000009-2026-UEI001-OGA-SG-CBE/MC se realizó el análisis técnico integral de la documentación existente, concluyéndose que las observaciones identificadas no constituyen aspectos aislados susceptibles de corrección mediante precisiones menores o ajustes parciales, sino que comprometen elementos esenciales del expediente técnico tales como el presupuesto, los metrados, las especificaciones técnicas, la programación de ejecución, la gestión de riesgos e interferencias y las condiciones de sostenibilidad de la inversión;

Que, mediante Informe N.º 000184-2026-UEI001-OGA-SG/MC de fecha 18 de junio de 2026, la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones hace suyo el análisis contenido en los informes técnicos antes citados y concluye que el expediente técnico aprobado mediante Resolución Directoral N.º 000405-2025-OGA-SG/MC presenta deficiencias sustanciales que comprometen su viabilidad técnica y adecuada ejecución, incumple la normativa técnica y sectorial aplicable, y no garantiza condiciones adecuadas de sostenibilidad, concluyendo que resulta técnicamente procedente dejar sin efecto la citada resolución;

Que, mediante Informe N.º 000190-2026-UEI001-OGA-SG/MC de fecha 23 de junio del 2026, la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones emite opinión técnica favorable para dejar sin efecto la resolución Directoral N.º 000405-2025-OGA-SG/MC.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, las deficiencias técnicas advertidas en los informes antes citados ameritan que la Entidad evalúe las actuaciones desarrolladas durante la formulación, revisión, conformidad y aprobación del expediente técnico aprobado mediante Resolución Directoral N.º 000405-2025-OGA-SG/MC, a efectos de determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, conforme al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo a los informes citados, y las deficiencias técnicas identificadas, la necesidad de reevaluar la sostenibilidad y funcionalidad de las intervenciones previstas, y los riesgos advertidos para la adecuada gestión de la inversión y la protección del patrimonio cultural involucrado determinan que el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Directoral N.º 000405-2025-OGA-SG/MC haya perdido sustento técnico suficiente, resultando necesario dejar sin efecto dicho acto administrativo a fin de salvaguardar el interés público, la adecuada utilización de los recursos del Estado y la protección del patrimonio cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 000199-2026-MC se modificó el literal c) del numeral 4.6 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N.º 000357-2025-MC, delegándose en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar, modificar y dejar sin efecto resoluciones que aprueban expedientes técnicos de proyectos de inversión, previa opinión técnica favorable de la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Con el visado de la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Legislativo N.º 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 284-2018-EF; la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N.º 000357-2025-MC.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N.º 000405-2025-OGA-SG/MC de fecha 04 de noviembre de 2025, mediante la cual se aprobó el Expediente Técnico integral de saldo de obra del Subcomponente "Componente y Liberación" y del componente "Promoción y Difusión turística" del Proyecto de Inversión con CUI N.º 2133720 "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, Distrito de Magdalena de Cao - Ascope - La Libertad; así como la autorización para su ejecución, por los fundamentos expuestos en la presente resolución

ARTICULO 2.- Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General evalúe la pertinencia de las intervenciones pendientes del Proyecto de Inversión con CUI N.º 2133720 y determine las acciones que correspondan, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Gestión de Inversiones – Invierte.pe, la normativa sectorial aplicable y los criterios de sostenibilidad técnica, operativa, económica y funcional que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 3.- Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General elabore un informe sobre los hechos que dieron lugar a la presente resolución y lo remita a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para la evaluación de las acciones que correspondan conforme al marco normativo vigente.

ARTICULO 4.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, a la Oficina de Inversiones y a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para los fines pertinentes.

ARTICULO 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

KARLA ROMERO SANCHEZ
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Cultura